

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña Ana Guarinos López

VOCALES

D. Lorenzo Robisco Pascual, D. José Ángel Parra Mínguez, D^a Lucia Enjuto Cárdaa, D. Alberto Domínguez Luis y D. Francisco Javier del Río Romero.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Don Carlos Yagüe Martinluengo

INTERVENTORA

Dña. Rosario Iglesias Cabrera

En Guadalajara, siendo las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la presidencia de de D^a Ana Guarinos López, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. Antonio Ruiz Morán.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día once de febrero de dos mil quince.

3.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2014/79, MAJAELRAYO.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en Planes Provinciales, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 13 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2014/79	MAJAELRAYO	Reforma del centro de salud municipal	40000

4.- PROYECTO DE OBRA XX.C-02/2015, EL CASAR.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del Proyecto técnico de la obra que se relaciona, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Antonio Sánchez Compañy;

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 11 de febrero de 2015

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el proyecto de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-02/2015	EL CASAR	REFUERZO DEL FIRME DE LAS CARRETERAS: - GU-1.057 (TRAMO: P.K.I. 6+400 AL 7+700) Y - GU-103 (TRAMO: P.K.I. 1+500 AL. 1+100)	85.747,46 €

5.- PROYECTO DE OBRA AR2C/963/2015, ALUSTANTE.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2010 tomó acuerdo por el que, resuelto el contrato con la “UTE DGU” suscrito en su día para el acondicionamiento integral de las carreteras del Área 2. Zona de Molina de Aragón del Plan de Carreras, se acuerda que las obras pendientes incluidas en dicha Área sean licitadas individualmente o en lotes, en función de las especiales características que concurren.

A la vista del proyecto de la obra, que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 11 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, incluida en el Área Nº. 2 – Zona de Molina, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR2C/ 963/2015	GU-963.- CM-2112 - Motos.- P.K. I. 0+000 al P.K.F. 2+770.	265.000,00 €	1.630,00 €

6.- PROYECTO DE OBRA AR2C/965/2015, ANQUELA DEL PEDREGAL.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2010 tomó acuerdo por el que, resuelto el contrato con la “UTE DGU” suscrito en su día

para el acondicionamiento integral de las carreteras del Área 2. Zona de Molina de Aragón del Plan de Carreras, se acuerda que las obras pendientes incluidas en dicha Área sean licitadas individualmente o en lotes, en función de las especiales características que concurran.

A la vista del proyecto de la obra, que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 11 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, incluida en el Área Nº. 2 – Zona de Molina, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR2C/ 965/2015	GU-965.- N-211 - Anquela del Pedregal.- P.K. I. 5+600 al P.K.F. 13+850.	740.000,00 €	13.693,50 €

7.- PROYECTO DE OBRA AR2C/968/2015, TORDESILOS.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2010 tomó acuerdo por el que, resuelto el contrato con la “UTE DGU” suscrito en su día para el acondicionamiento integral de las carreteras del Área 2. Zona de Molina de Aragón del Plan de Carreras, se acuerda que las obras pendientes incluidas en dicha Área sean licitadas individualmente o en lotes, en función de las especiales características que concurran.

A la vista del proyecto de la obra, que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 11 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, incluida en el Area Nº. 2 – Zona de Molina, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR2C/ 968/2015	GU-968.- CM-2112 (Tordesilos) - L.P. Teruel.- P.K. I. 0+000 al P.K.F. 4+290.	420.000,00 €	0,00 €

8.- MODIFICACIÓN RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN PROYECTO DE OBRA CTRA. GU-179.-

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 13 de agosto de 2014, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-179, Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña).

Con fecha 22 y 24 de octubre de 2014, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en los ayuntamientos afectados.

Habiéndose producido diversas incidencias que afectan a la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, visto el informe al respecto del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, teniendo en cuenta que dichas incidencias afectan a:

1.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-179:

Como consecuencia del levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, se han puesto de manifiesto situaciones jurídicas que motivaron la modificación de titularidades y/o de datos de las fincas incluidas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

En concreto, las modificaciones que se incorporan en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa son las siguientes:

- GU-179, de Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña):

- o Cambio de titularidad en las siguientes fincas:
 - Del municipio de Humanes de Mohernando (Cerezo de Mohernando), finca con num. de orden: 24
 - Del municipio de Cogolludo (Torrebeleña), finca con num. de orden: 44.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

MUNICIPIO Humanes de Mohernando (Cerezo de Mohernando)							
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M2	VALOR EXPR. €
24	505	5626	03062943X	SOPEÑA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	RU	12,45	6,23

MUNICIPIO Cogolludo(Torrebeleña)							
Nº OR	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
44	6	209	39613669X	SÁNCHEZ CAÑAMARES JOSEFA	RU	108,34	54,17

Asimismo, hay que tener en cuenta otras incidencias que se han producido en la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa de la carretera GU-179, y que fueron aprobadas en la Junta de Gobierno del día 13 de agosto de 2014, se trata de la siguiente, incluida en la relación definitiva y que no ha sufrido variación:

- GU-179, de Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña):
 - o Modificación del importe de la expropiación, finca con num. de orden: 79 del municipio de Cogolludo (Torrebeleña). Con el siguiente tenor literal:

MUNICIPIO Cogolludo(Torrebeleña)							
Nº OR	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
79	CL ERAS PICOTA - TORREBELEÑA Suelo	4546	02992302W	VIÑUELAS TORRE JOSE	UR	37,92	227,52

2.- Aceptación de Hoja de aprecio y modificación del importe de la expropiación.

El titular de la finca que a continuación se señala suscribió acta autorizando ocupación de la finca pero no se logró convenir mutuo acuerdo en cuanto al importe de la indemnización para la adquisición amistosa de los bienes afectados, por lo que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Diputación Provincial de Guadalajara se requirió a dicho titular para que, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, presentase hoja de aprecio motivada en la que se concretara el valor del objeto que se expropia. El titular y la finca afectada era el siguiente:

Titular: D. Francisco Manuel Arenas Ros
Finca con número de Orden: S/80
Referencia catastral: 7080101VL8278S0001JP (calle Eras Picota, Torrebeleña 4552 Suelo).
Término Municipal: Cogolludo-Torrebeleña (Guadalajara)

Dentro del plazo establecido el titular de la citada finca presentó la Hoja de aprecio debidamente requerida.

Analizada y estudiada dicha hoja de aprecio, los técnicos de Diputación proponen la aceptación de la hoja de aprecio, con los siguientes datos y que se acompañan al expediente:

Titular: D. Francisco Manuel Arenas Ros
Finca con número de Orden: S/80
Referencia catastral: 7080101VL8278S0001JP (calle Eras Picota, Torrebeleña 4552 Suelo).
Término Municipal: Cogolludo-Torrebeleña (Guadalajara)
Se admite la hoja de aprecio del particular, fijándose una indemnización: de 6.581,36 euros, a razón de 9,66 euros metro cuadrado de afección.

Como consecuencia de estas modificaciones, el importe total de las expropiaciones pasa de los 6.849,96 euros previstos tras la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de agosto de 2014 (que se recogen en el expediente de retención de crédito 02/2015-0103), a 9.445,82 euros, con un incremento de 2.595,86 euros.

3.- Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la carretera GU-179 incorporando las incidencias descritas.

Teniendo en cuenta las incidencias descritas en los puntos anteriores, procede, la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-179, Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña).

El **importe total de las expropiaciones** asciende a 9.445,82 euros, lo que supone un incremento de 2.595,86 euros sobre la cantidad prevista en la Junta de Gobierno del pasado día 13 de agosto de 2014 para este concepto, cuyo importe era de 6.849,96 euros.

Visto lo anterior, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles de fecha 6 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 31 de agosto de 2011.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-179, Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña), aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de agosto de 2014 que se pusieron de manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia:

- GU-179, de Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña):
 - o Cambio de titularidad en las siguientes fincas:
 - Del municipio de Humanes de Mohernando (Cerezo de Mohernando), finca con num. de orden: 24
 - Del municipio de Cogolludo (Torrebeleña), finca con num. de orden: 44.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

MUNICIPIO Humanes de Mohernando (Cerezo de Mohernando)							
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M2	VALOR EXP. €
24	505	5626	03062943X	SOPEÑA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	RU	12,45	6,23

MUNICIPIO Cogolludo(Torrebeleña)							
Nº OR	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
44	6	209	39613669X	SÁNCHEZ CAÑAMARES JOSEFA	RU	108,34	54,17

SEGUNDO.- Estimar la hoja de aprecio presentada por D. Francisco Manuel Arenas Ros, con los siguientes datos:

Titular: D. Francisco Manuel Arenas Ros

Finca con número de Orden: S/80

Referencia catastral: 7080101VL8278S0001JP (calle Eras Picota, Torrebeleña 4552 Suelo).

Término Municipal: Cogolludo-Torrebeleña (Guadalajara)

Indemnización por expropiación forzosa: de 6.581,36 euros, a razón de 9,66 euros metro cuadrado de afección.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-179, Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña), incorporando las modificaciones citadas en el número anterior y las siguientes que ya fueron aprobadas en Junta de Gobierno de Diputación celebrada el día 13 de agosto de 2014:

- GU-179, de Tramo de CM-101(Cerezo de Mohernando) a CM-1001 (Torrebeleña):
 - o Modificación del importe de la expropiación, finca con núm. de orden: 79 del municipio de Cogolludo (Torrebeleña). Con el siguiente tenor literal:

MUNICIPIO Cogolludo(Torrebeleña)							
Nº OR	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR CATASTRAL	NATURALEZA	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
79	CL ERAS PICOTA - TORREBELEÑA Suelo	4546	02992302W	VIÑUELAS TORRE JOSE	UR	37,92	227,52

El **importe total de las expropiaciones** asciende a 9.445,82 euros, lo que supone un incremento de 2.595,86 euros sobre la cantidad prevista en la Junta de

Gobierno del pasado día 13 de agosto de 2014 para este concepto, cuyo importe era de 6.849,96 euros.

9.- CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN FORMADA POR LAS EATIM DE GÁRGOLÉS DE ABAJO Y GUALDA.-

El Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios da cuenta del expediente de referencia remitido por la Dirección General de Coordinación y Administración Local, con fecha de entrada en Diputación de 5 de febrero de 2015, en el que constan copias de los acuerdos plenarios de las Juntas Vecinales de Gárgoles de Abajo y Gualda, así como copia de los estatutos por los que se registrará la nueva agrupación.

Correspondiendo a esta Diputación Provincial la emisión del informe del expediente y concretamente a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia efectuada por Decreto 1303 de 27 de julio de 2011.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 10 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, integrada por las EATIM Gárgoles de Abajo y Gualda.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Coordinación y Administración Local.

10.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2015.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías da cuenta que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara favorecería el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia -Municipios, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio-, de hasta 500 habitantes. Para ello, continuaría subvencionando las actividades comerciales tradicionales con

despacho directo al público y las actividades de bar, panadería, pastelería y derivados, frutería, carnicería y pescadería.

La ayuda consistiría en una aportación económica que pudiera contribuir a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de marzo de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Coordinador de de Promoción Económica y Empleo, el Asesor Jurídico y la Interventora de fecha 6, 9 y 12 de febrero de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2015 y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€), con cargo a la partida 422.47904 “Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural” del presupuesto vigente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado _____, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para 2015.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes de nuestros municipios, mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que habitan nuestros

pueblos y ciudades, dando prioridad y prestando especial atención a quienes lo hacen desde el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar para que quienes habitan en nuestros pueblos tengan la posibilidad de acceder a un comercio cercano y cuenten con un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

BASES

1.- **Objeto.**- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial en el casco urbano de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia -Municipios, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio-, de hasta 500 habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2014 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014, del Instituto Nacional de Estadística).

A estos efectos, se entiende por casco urbano el conjunto de edificaciones hasta donde termina su agrupación, esto es, la zona donde se ha centralizado el grupo social.

2.- **Beneficiarios.**- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad en el casco urbano de alguno de los núcleos de población de las características establecidas en la base primera y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, todo ello con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

3.- **Actividades subvencionables.**- Las actividades subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público y las actividades de bar y de panadería, pastelería y derivados, así como de frutería, carnicería y pescadería, debiendo estar encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

- 673.2. Otros cafés y bares.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

4.- **Subvención.**- Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Excma. Diputación Provincial.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se le concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2015.

5.- **Requisitos.**- Además de los requisitos exigidos en las demás bases de esta convocatoria, deberán reunirse los siguientes:

- a) Que se desarrolle la actividad comercial subvencionable en los términos de la base tercera, con horario ajustado a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 1/2013 de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha), y demás normativa relacionada.
- b) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera se venga ejerciendo por el solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

- d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- e) Que la actividad se desarrolle en el casco urbano de un núcleo de población de la provincia de Guadalajara con una población de hasta 500 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

6.- **Valoración y concurrencia de solicitudes.**- Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La consideración de colectivo prioritario a los efectos de esta convocatoria, por desempeñar una actividad minoritaria de las enumeradas en la base tercera. Una actividad será considerada minoritaria, cuando el número de las solicitudes recibidas con motivo del desempeño de la misma sea inferior al 20% del total de las solicitudes presentadas. 25 puntos.
- b) El desempeño por un mismo solicitante de dos o más actividades de las consideradas subvencionables (debiendo estar dado de alta en los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas). 25 puntos.
- c) El ejercicio de la actividad subvencionable en el mismo núcleo poblacional. Se aplicará el siguiente baremo:
 - o Un solicitante. 50 puntos.
 - o Dos solicitantes. 40 puntos.
 - o Tres solicitantes. 30 puntos.
 - o Cuatro solicitantes. 20 puntos.
 - o Cinco o más solicitantes. 10 puntos.
- d) Mantener abierto al público el establecimiento comercial con arreglo al siguiente baremo:
 - o Más de 250 días/año. 50 puntos.
 - o Entre 100 y 250 días/año. 30 puntos.
 - o Menos de 100 días/año. 10 puntos.

7.- **Plazo y forma de presentación de solicitudes.**- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca a su certificación.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo incluido en el **Anexo I**.
- Declaración Responsable, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.
- Fotocopia del DNI del solicitante (o documento similar).
- Ficha de Terceros (**Anexo III**).

8.- **Subsanación de defectos en la documentación.**- Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

9.- **Crédito Presupuestario.**- Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 “Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural”, del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2015.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (125.000.- €).

10.- **Procedimiento, Órganos y Resolución.**- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, y se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

10.1.- **Órgano Instructor.**- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio.

10.2.- **Órgano Colegiado.**- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, la técnico de Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio y la jefa de negociado de Desarrollo rural, Medio Ambiente y Promoción Económica. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

10.3.- **Órgano concedente.**- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

11.- **Plazo de resolución y notificación.**- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- **Obligaciones de los beneficiarios.**- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2015, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que deberán ser puestas en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de forma inmediata.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a hacer constar en su establecimiento comercial, en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión de la subvención, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo.

13.- **Forma de pago.**- Conforme al punto 11.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00.-€ se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, y previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de que sea superior a 1.001,00.-€ se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma e, igualmente, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.

14.- **Forma y plazo de justificación del gasto.**- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención, hasta el día 30 de noviembre del ejercicio en curso, por cualquiera de los medios indicados en la base 7ª, certificación/declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (**Anexo IV**).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

15.- **Pérdida de la subvención, reintegro y régimen sancionador.**- Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades

percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, en los términos de la base cuarta, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

16.- **Seguimiento y control.**- El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excm. Diputación Provincial a través del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, de petición de los documentos que considere necesarios y de verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

17.- **Infracciones y sanciones.**- Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

18.- **Protección de datos.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

19.- **Régimen Jurídico.**- En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el B.O.P. de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. nº 8, de 19 de enero de 2015.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE.....Domicilio..... Nº.....

Población..... CP.....

Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)

Correo electrónico¹ (*MUY IMPORTANTE*).....

MARCAR CON X LAS OPCIONES QUE PROCEDAN:

Acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Declaración Responsable (Anexo II).
- ☐ Fotocopia del DNI (o similar).
- ☐ Ficha de Terceros (Anexo III).

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (*en su caso*)

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Fecha alta IAE..... Fecha alta RETA.....

Localización de la actividad (*núcleo de población*).....

Dirección.....Nº.....CP.....
.....

Sólo en caso de que se desarrolle la actividad a través de una Sociedad Mercantil, Comunidad de Bienes, etc:

Razón social..... CIF.....

Domicilio social..... Nº.....

Población.....CP.....

En....., a.....de.....de 2015

(Firma)

¹ En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

² Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán a la dirección donde se desarrolle la actividad económica, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base Quinta de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2015**, D./Dña....., con D.N.I. nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹

- ☐ Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente si fuera preciso.²
- ☐ Que a los efectos de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria, mantiene su establecimiento comercial abierto al público durante.....días/año (*si no se indica nada, se aplicará el tercer baremo de los señalados en la citada base*).
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que se encuentra al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.
- ☐ Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- ☐ Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- ☐ Que según establece la base 12ª, se compromete a continuar la actividad al menos hasta que finalice el año 2015, salvo causa de fuerza mayor, jubilación o invalidez del titular, circunstancias que pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de inmediato, a hacer constar en su establecimiento la colaboración de la Diputación Provincial en los términos que se le indiquen, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- ☐ Que **AUTORIZA**³ a la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

En....., a.....de.....de 2015

(Firma)

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI (o similar) y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
---	---

DATOS PERSONALES

DNI/ NIF			NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL									
CALLE					Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA							
TELÉFONO 1			TELÉFONO 2				FAX					

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)				
BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA	

C.C.C.																						
IBAN (24 DÍGITOS)																						

En.....,
a.....de.....de.....

EL TITULAR,

Vº Bº datos bancarios

Fdo.:

(Sello y firma)

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO/A

D/Dª....., con NIF/NIE....., que
desarrollo mi actividad comercial en el municipio de.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos.....
NIF/NIE..... Actúa en calidad de.....

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2015

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA, AÑO 2015.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías da cuenta del borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de la Alcarria, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo,

del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 6, 9 y 12 de febrero de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Oleícola de la Alcarria para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con una aportación económica de **Diez mil Euros (10.000 €)**.

SEGUNDO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del Convenio de Colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA,

En Guadalajara a ... de ... de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Ana Guarinos López, Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 2015 ; asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Esteban Delgado Ortiz, Vicepresidente de la Asociación Oleícola de la Alcarria (en adelante, Asociación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de la Alcarria", con C.I.F.: G-16226490, en la representación que ostenta de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene atribuida como competencia propia el fomento de los intereses de la provincia, de conformidad con el

artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: La Denominación de Origen “Aceite de la Alcarria” abarca la zona natural de la Alcarria, que comprende 95 municipios del sudoeste de la provincia de Guadalajara y 42 municipios del noroeste de la provincia de Cuenca.

La variedad típica se denomina “castellana” o “verdeja”, y el aceite de oliva virgen extra se extrae por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos que no produzcan su alteración, conservando el sabor, aroma y características del fruto del que procede. El color predominante es verde limón, con un tono más o menos intenso dependiendo del momento de la recolección y del grado de madurez.

La Denominación de Origen cuenta entre sus objetivos principales la promoción del aceite de la Alcarria, producto que constituye una de las fuentes de riqueza de esta comarca.

TERCERO: La Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se acuerda el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales. Para el desarrollo de estas actividades la Diputación aportará la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, para realizar las siguientes actividades generales:

- Promoción de la difusión del producto, de su comercialización y de la innovación empresarial
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas, degustaciones, ponencias, etc...
- Jornadas técnicas dirigidas a los productores.
- Edición de publicaciones y folletos promocionales.
- Facilitar muestras promocionales de aceite de las empresas de Guadalajara, adquiridos a precio preferencial para su promoción en actividades promovidas por la Diputación.
- Asistencia a ferias, congresos, jornadas, etc..., que tengan relación con la alimentación, la olivicultura y la elayotecnia.
- Cualquier otra de interés, previo estudio, para promocionar el Aceite de la Alcarria.

Dichas actividades se acordarán entre la Asociación y Promoción Económica de la Diputación Provincial, la falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Asociación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

SEGUNDA: Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (aceite), no podrán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

TERCERA: La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

CUARTA: El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial se realizará en aplicación de la base 11.9 de las B.E.P. que establece el pago del 50% por anticipado quedando el 50% restante pendiente de justificación.

La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

SEXTA: La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la asociación a la Diputación, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- b) Certificado del representante legal de la Asociación de que se ha procedido a efectuar el gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, o en su caso mención expresa a que estas no se han producido.
- c) Facturas originales, que serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, el número de factura o el cargo abonado.

-Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que

debe especificarse el número de factura, fecha, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la Asociación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada.

OCTAVA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

NOVENA: El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Asociación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

DÉCIMA: La Asociación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

UNDÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA: El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR MIEL DE LA ALCARRIA, AÑO 2015.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y la Fundación Consejo Regulador Miel de La Alcarria, que tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de sus productos, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y

alcanzar una mayor consolidación y prestigio; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Fundación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 6, 9 y 11 de febrero de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Fundación Consejo Regulador Miel de La Alcarria para el año 2015, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con una aportación económica de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**

SEGUNDO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del Convenio de Colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MIEL DE LA ALCARRIA”.

En Guadalajara a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Guarinos López, Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno con fecha de 2015, asistida de la Sra. Secretaria General D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Félix Esteban Sancho, Presidente del Patronato de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Miel de la Alcarria” (en adelante Fundación) con C.I.F.: G-19180967, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene atribuida como competencia propia el fomento de los intereses de la provincia, de conformidad con el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: La Miel de la Alcarria está protegida por la Denominación de Origen desde el 11 de noviembre de 1992. A su vez está registrada como Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) de conformidad con el Reglamento de la Comisión Europea desde el 21 de junio de 1996.

El Consejo Regulador a través del Organismo de Control certifica la conformidad de las mieles amparadas por la Denominación de Origen “Miel de la Alcarria”. Otras funciones del Consejo Regulador son velar por el prestigio de la Denominación de Origen Miel de la Alcarria en el mercado nacional e internacional y perseguir su uso indebido, promocionar los productos certificados y velar porque los titulares de las explotaciones e industrias de envasado cumplan y mantengan las condiciones que sirvieron de base para su certificación.

La comarca de la Alcarria produce una miel exquisita con una sutileza y aroma extraordinarias. La Miel de la Alcarria es exclusivamente floral, su consistencia puede ser fluida, viscosa o cristalizada y tiene un contenido bajo en humedad.

Las plantas básicas para la elaboración de la Miel de la Alcarria son las pertenecientes a la familia de las labiadas, especialmente el romero, el espliego y el tomillo.

La zona de producción coincide íntegramente con la zona de envasado e incluye 150 municipios de la provincia de Guadalajara y 70 municipios de la provincia de Cuenca.

El reconocimiento de la Alcarria como Denominación de Origen ha hecho que nuestra miel cobre todavía más importancia y obtenga el grado de calidad diferenciada, que supone la apertura de nuevos mercados, además de una garantía para el consumidor.

TERCERO: La Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos de la provincia, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con esta Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales. Para el desarrollo de estas actividades la Diputación Provincial aportará la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, para realizar las siguientes actividades generales:

- Actividades de promoción de la Miel de la Alcarria.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas.
- Jornadas de comercialización.
- Cursos de actualización técnica acerca de la calidad alimentaria, certificación, producción de mieles de calidad, mercado de calidad y otros a determinar.
- Edición de publicaciones, folletos promocionales y cartelería.
- Adquisición de productos a precio preferencial para su promoción conjunta, así como de muestras promocionales para regalos y obsequios.
- Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura.
- Transmitir, a los municipios de la provincia que se encuentren en la zona de la Denominación de Origen, la información necesaria que permita un mayor aprovechamiento de los recursos naturales de la Alcarria, tales como montes públicos y comunales, caminos, asentamientos para colmenas y otros a determinar.
- Cualquier otra de interés, previo estudio por la Fundación, para promocionar la Miel de la Alcarria.

Dichas actividades se acordarán entre la Fundación y el Servicio de Promoción Económica de la Diputación, la falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Fundación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

SEGUNDA: Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el efectuado en material promocional (MIEL), no deberán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

TERCERA: La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

CUARTA: El abono de la aportación por parte de la Diputación I se realizará en aplicación de la base 11.9 de las B.E.P. que establece el pago del 50% por anticipado quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

QUINTA: La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

SEXTA: La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Fundación a la Diputación, hasta el 30 de Noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación.

- e) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- f) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin, o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.
- g) Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- h) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma el número de factura o el concepto abonado.

-Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la Fundación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada.

OCTAVA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

NOVENA: El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Fundación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

DÉCIMA: La Fundación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

UNDÉCIMA: El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA: El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE VINO D.O. MONDÉJAR, AÑO 2015.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías da cuenta del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar, entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar”, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de sus productos, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Agrupación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Coordinador del Servicio de Promoción Económica y Empleo, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 6, 9 y 12 de febrero de 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar para el año 2014, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con una aportación económica de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**

SEGUNDO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del Convenio de Colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE VINO D.O. MONDÉJAR

En Guadalajara a ... de ... de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Guarinos López, Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ... de 2015, asistida de la Sra. Secretaria General, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Eusebio Mariscal Lopesino, Presidente de la Agrupación de Productores Vino D.O. Mondéjar (en adelante, Agrupación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar” con C.I.F. G-19259845, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene atribuida como competencia propia el fomento de los intereses de la provincia, de conformidad con el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El Vino de Mondéjar está protegido por una Denominación de Origen desde el año 1996.

La agrupación de productores de vino Mondéjar es el Organismo cuyas funciones son velar por el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado nacional e internacional y perseguir su uso indebido, promocionar los productos certificados y controlar que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su certificación.

TERCERO: La Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos de la provincia, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales. Para el desarrollo de estas actividades la Diputación Provincial aportará la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, para realizar las siguientes actividades generales:

- Actividades de promoción del Vino de Mondéjar.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas.
- Jornadas de comercialización.
- Cursos de actualización técnica.
- Edición de publicaciones, folletos promocionales y cartelería.
- Adquisición de productos a precio preferencial para su promoción conjunta, así como de muestras promocionales para regalos y obsequios.

- Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la vitivinicultura y la alimentación.
- Cualquier otra de interés, previo estudio por el Consejo Regulador, para promocionar el Vino de Mondéjar.

Dichas actividades se acordarán entre la Agrupación y el Servicio de Promoción Económica de la Diputación I, la falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Agrupación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio.

SEGUNDA: Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (vino), no deberán superar el 30% y el 15% respectivamente, de la subvención concedida.

TERCERA: La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

CUARTA: El abono de la aportación por parte de la Diputación se realizará con el pago del 50% a la firma del Convenio y el 50% restante una vez se haya justificado.

QUINTA: La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

SEXTA: La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Agrupación a la Diputación I, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- i) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- j) Certificado del representante legal de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
- k) Facturas originales que serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

-Si la forma de pago es una transferencia bancaria esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, el número de factura o el cargo abonado.

-Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse el número de factura, fecha y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

SÉPTIMA: En el supuesto de que la Agrupación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada.

OCTAVA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

NOVENA: El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Agrupación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

DÉCIMA: La Agrupación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial, incluyendo los logotipos que la Institución le indique.

UNDÉCIMA: El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA: El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2015.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

El Sr. Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías da cuenta del convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Caja Rural de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es la dotación de unas líneas de financiación dirigidas a incentivar la creación, mejora y/o modernización de microempresas, así como a fomentar las inversiones realizadas por empresarios individuales, en el ámbito de su negocio, prestándole especial atención a los proyectos que se desarrollen en las áreas rurales de la provincia. La Diputación, considera de interés para la provincia el apoyo a las actuaciones de diversa índole desarrolladas por la Caja Rural de Castilla-La Mancha, en los términos acordados en este convenio.

Vistos los informes del Coordinador de Promoción Económica y Empleo, del jefe de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 4 de febrero de 2015 y de la Interventora de fecha 12 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PROMERO.- Aprobar el Convenio con la Caja Rural de Castilla-La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben, para la financiación dirigida a incentivar la creación, mejora y/o modernización de microempresas, así como a fomentar las inversiones realizadas por empresarios individuales.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de **TREINTA MIL EUROS (30.000.- €)**, con cargo a la partida **422.47910 “A empresas privadas. Convenio Caja Rural Toledo”** del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Guadalajara a xx de del 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Guarinos López, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante Diputación) con CIF: P-1900000-I, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistida de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. Víctor Manuel Martín López, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 03.864.108-Q con domicilio a efectos del presente acuerdo en Calle Méjico, 2, (45004) Toledo, en nombre y representación Caja Rural Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Caja), con CIF: F-45003993 y con domicilio en Calle Méjico, nº 2, 45004, Toledo, actuando en calidad de Director General, según Escritura de apoderamiento, otorgada en fecha 16 de agosto de 2011, ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, del Ilustre Colegio de Madrid, con nº de protocolo 1.715.

Las partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación tiene atribuida como competencia propia el fomento de los intereses peculiares de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial, con respeto a las competencias del resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Caja tiene como objeto social, entre otros y de forma preferente, la atención a las necesidades y prestación de servicios financieros en el medio que lleva a cabo su gestión.

TERCERO.- Que la Caja tiene previsto realizar distintas acciones al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

CUARTO.- Que la Diputación considera de interés para la provincia el apoyo a las actuaciones de diversa índole desarrolladas por la Caja, en los términos acordados en este convenio.

Por todo ello, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la dotación de unas líneas de financiación dirigidas a incentivar la creación, mejora y/o modernización de microempresas (1), así

como a fomentar las inversiones realizadas por empresarios individuales, en el ámbito de su negocio. Todo ello en la provincia de Guadalajara, prestándose especial atención a los proyectos que se desarrollen en las áreas rurales de la provincia.

(1) Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003], se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

II.- BENEFICIARIOS FINALES

Para obtener la condición de beneficiarios finales, los empresarios o emprendedores, ya sean personas físicas o jurídicas, que vayan a realizar inversiones en activos fijos y de explotación, vinculadas a su actividad empresarial y cuya inversión se vaya a realizar en la provincia de Guadalajara, deberán formalizar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo 1)
- Acreditación de Inversión Financiable (Anexo 2).
- Estudio de Viabilidad de la inversión propuesta.

Para obtener la condición de beneficiario a los efectos de lograr la financiación objeto de este Convenio, la Diputación expedirá Acreditación de tal circunstancia y concretará el porcentaje subvencionado por dicha institución, según modelo que se adjunta como Anexo 2.

III.- CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS DE EXPLOTACIÓN

IMPORTE MÁXIMO

Con garantía personal	70% de la inversión
Con garantía hipotecaria	75% de la tasación del bien a hipotecar

PLAZO MÁXIMO

Con garantía personal	8 años
Con garantía hipotecaria	12 años

CARENCIA MÁXIMA

1 año para plazos de hasta 5 años, 2 años para plazos de hasta 10 años (solo en construcción)

INTERÉS VARIABLE

Con garantía personal	Euríbor 12 meses + 2,99 puntos
Con garantía hipotecaria	Euríbor 12 meses + 2,50 puntos

REVISIÓN

Semestral

COMISIONES

Apertura	1,00%
Amortización anticipada	Exento

Gastos de estudio

Exento

FINANCIACIÓN DE CIRCULANTE Y TESORERÍA

IMPORTE	Acorde con las necesidades
PLAZO MÁXIMO	1 año prorrogable hasta una renovación
INTERÉS FIJO	4,49%
LIQUIDACIÓN	Trimestral
COMISIONES	
Apertura	0,50% mín. 250€
Saldo no dispuesto	Exento
Renovación	0,50%

IV.- SUBVENCIÓN

La Diputación subvencionará entre 1,99 y 3,99 puntos del tipo de interés que le sea aplicable a la inversión en activos fijos y de explotación conforme lo previsto en la cláusula tercera. El porcentaje a subvencionar dependerá de la localización del municipio de ubicación de la empresa o del negocio del empresario individual.

Se subvencionará durante los dos primeros años de vigencia del préstamo, con el límite de SESENTA MIL EUROS (60.000€) por inversión subvencionable por cada beneficiario final, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

La concreción de la subvención se determinará de la forma que seguidamente se indica:

- 1,99% puntos del tipo de interés, a aquellas empresas o proyectos empresariales ubicados en municipios con una cifra oficial de población superior a 20.000 habitantes, a 1 de enero del año anterior al de la solicitud.
- 2,99% puntos del tipo de interés, a aquellas empresas o proyectos empresariales ubicados en municipios con una cifra oficial de población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, a 1 de enero del año anterior al de la solicitud, salvo que el municipio se encuentre a más de 50 kilómetros de distancia de la capital provincial, en cuyo caso la subvención será de 3,99% puntos del tipo de interés.
- 3,99% puntos del tipo de interés, a aquellas empresas o proyectos empresariales ubicados en el resto de municipios.

Únicamente serán financiados por la Diputación los tipos de interés de las inversiones en activos fijos y de explotación, no financiándose por tanto las inversiones en activo circulante.

V.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación hará efectivo el abono al beneficiario final el importe de la subvención del tipo de interés con cargo a la Partida Presupuestaria 422 47910 "A Empresas

Privadas.....” dotada con Treinta Mil Euros (30.000 €). El pago se hará previa justificación por la Caja Rural Castilla-La Mancha S.C.C . , de haber realizado el ingreso en la cuenta de titularidad del beneficiario de la cuantía correspondiente al préstamo concedido al mismo y en la misma domiciliación bancaria, además de la justificación por el beneficiario final de la realización de la inversión para la que obtuvo el préstamo en los términos recogidos en este convenio de colaboración.

VI.- APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS FINALES

El cálculo de de la subvención para la reducción del tipos de interés en el préstamo concedido por la Caja a los beneficiarios finales en los términos reflejados en la cláusula cuarta, se hará calculando el importe de la subvención en función del préstamo concedido una vez justificada la inversión realizada en los términos previstos y con un límite de sesenta Mil euros (60.000 €). Se abonará el importe que arroje dicho cálculo en la cuenta abierta por el beneficiario en Caja Rural Castilla-La Mancha S.C.C. para la domiciliación del pago de los recibos del citado préstamo.

VII.- INFORMACIÓN

La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación a la actuación subvencionada. La Caja, por su parte, deberá comunicar a Diputación, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que pueda acontecer en su relación con el beneficiario final.

Asimismo, la Caja deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, enfocadas a determinar la gestión de los fondos de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

VIII.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo presentando la Caja a la Diputación la certificación del representante legal de la entidad en la que se acredite el abono del préstamo a los beneficiarios finales que a su vez presentarán los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la ayuda así como los justificantes de abono de las mismas.

Esta justificación se presentará por cada beneficiario final cuando se realice la operación de préstamo.

Los beneficiarios finales de la subvención deberán justificar la inversión para la que se ha concedido el préstamo en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

IX.- REINTEGRO

En caso de que el beneficiario final, incumpla total o parcialmente los compromisos de inversión e inicio y permanencia de la actividad por un período de al menos tres años, éste deberá proceder a reintegrar a la Diputación las cantidades indebidamente percibidas. Será competencia de la Diputación revisar la correcta y adecuada justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

X.- FISCALIZACIÓN

La Fiscalización de la Subvención se efectuará conforme a lo establecido en el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

XI.- CONCESIÓN

Estas operaciones serán concedidas con arreglo a las normas, criterios y garantías que la Caja considere necesarias.

La aplicación de las condiciones especiales expuestas en la cláusula tercera vendrá condicionada a la acreditación por parte del peticionario de su condición de beneficiario, en los términos acordados en la cláusula segunda.

XII.- IMPORTES A CONCEDER

El importe del préstamo a conceder por la Caja en cada caso, si ésta no considera necesario hacer tasación externa, se obtendrá del justificante de la inversión prevista (presupuesto, factura pro forma, o documento similar) que el peticionario entregará a la Caja al realizar su petición de financiación.

En cuanto a la subvención de los puntos de los tipos de interés por parte de Diputación, con arreglo a lo establecido en el clausulado de este convenio, el importe máximo de la inversión subvencionable será de SESENTA MIL EUROS (60.000.- €) por cada beneficiario final, con independencia del importe total de la inversión y de la cuantía del préstamo concedido por La Caja.

XIII.- DESTINO DE LA INVERSIÓN

La Caja se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de financiación que no se ajusten a su política de inversión, o no respondan al espíritu del presente convenio. En tal caso, deberá comunicar a Diputación, a la mayor brevedad posible, la causa de la desestimación.

XIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información sobre el tratamiento y ejercicio de derechos ARCO:

Las personas firmantes de este acuerdo marco autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en:

Caja Rural Castilla-La Mancha: escribiendo un e-mail a: lopd@cajaruralclm.es (ATT Dpto. Atención al Cliente), o bien en la siguiente dirección: Caja Rural de Castilla La Mancha, Dpto. Atención al Cliente; C/ Méjico 2, 45004 Toledo.

Diputación Provincial de Guadalajara: escribiendo un e-mail a: lopd.promocioneconomica@dguadalajara.es (a la atención del Departamento Legal), o bien en la siguiente dirección: Servicio de Promoción Económica y Empleo. Calle Atienza, nº 4. 19003 Guadalajara.

XV.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de comprobar el correcto funcionamiento de las actuaciones programadas, así como para la resolución de las cuestiones que puedan plantearse en el desarrollo de las mismas, se formará una Comisión entre ambas partes que se reunirá trimestralmente, si fuera necesario, integrada por el Diputado de Promoción Económica y Empleo, un técnico de este Servicio y dos representantes de la Caja.

XVI.- DURACIÓN Y TÉRMINO

Este Convenio entrará en vigor en la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo por ambas partes, y tendrá una duración inicial de un año.

XVII.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con noventa días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que puedan surgir del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, el presente convenio podrá extinguirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los términos acordados en su clausulado. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a la Caja, deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas a la misma que no hayan sido aplicadas en los préstamos concedidos a los beneficiarios finales a la fecha de la extinción del convenio.

XVIII.- PUBLICIDAD

Las entidades firmantes se comprometen a dar la publicidad necesaria para que este convenio pueda ser conocido por los potenciales beneficiarios.

La Caja se compromete asimismo a hacer constar en lugar visible en la publicidad, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de este

convenio, la colaboración y subvención por parte de la Diputación, incluyendo los logotipos que la institución le indique.

Por su parte, la Diputación se compromete a difundir entre los emprendedores y empresarios individuales, la existencia de una línea de crédito de la Caja, para inversiones en activo circulante, con las condiciones financieras previstas en la cláusula tercera.

XIX.- NATURALEZA

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD

Subvención parcial de los costes financieros de los préstamos a microempresas

CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.

1.- DATOS PERSONALES Y DE LA ACTIVIDAD

Solicitud nº/.....

Nombre y apellidos		N.I.F. / C.I.F. / N.I.E. / T.I.E.	
Domicilio a efectos de notificación		C. Postal, localidad y provincia	
Domicilio de la actividad empresarial		Correo electrónico	Teléfonos
Actividad económica			Epígrafe I.A.E.
Fecha de nacimiento/constitución	Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (en su caso)	Prestación o subsidio desempleo	Fecha prevista de inicio de la actividad

(Marcar con una X)

☐	Municipio inferior a 5.000 habitantes	Titulación académica Formación Profesional Ocupacional
☐	Municipio entre 5.000 y 20.000 habitantes	
☐	Municipio de más de 20.000 habitantes	

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El firmante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ No haber obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para este proyecto procedentes de otras Administraciones u organismos.
- ☐ O en su caso, haber solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para este proyecto:

ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- ☐ No haber recibido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de "mínimis" durante los tres últimos años.
- ☐ En su caso, haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "mínimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver. (Reglamento CE 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre):

OBJETO DE LA AYUDA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

TOTAL:	
--------	--

PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
1.- Terrenos	
2.- Obra civil / instalaciones (adaptación local a la actividad)	
Subtotal	
3.- Maquinaria y utillaje	
Subtotal	
4.- Mobiliario y enseres	
Subtotal	
5.- Elementos de transporte vinculados a la actividad	
Subtotal	

[illegible][illegible]

	Subtotal	

	Subtotal	

	Subtotal	

	Subtotal	

Inversión total	Préstamo	Préstamo Subvencionable	Cuantía de la subvención		
			2%	3%	4%

--	--	--	--	--	--

Fuentes de financiación

RECURSOS PROPIOS	
%	Importe

RECURSOS AJENOS		
Entidad financiera	%	Importe

(Marcar con una X)

- ☐ No haber iniciado la actividad ni la inversión con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- ☐ Que tiene establecido su domicilio fiscal y el de la actividad en la provincia de Guadalajara.
- ☐ Que no se halla incurso en las causas de exclusión como beneficiario establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que no se halla incurso en supuesto de reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria para con la Hacienda estatal y regional.
- ☐ Que se compromete a realizar la inversión y a mantener la actividad que motivó la concesión de la subvención durante un plazo mínimo de tres años, contados a partir del día de abono de la subvención.
- ☐ A todos estos efectos, se autoriza al Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar que el beneficiario, en el momento de la solicitud y en el del cobro de la subvención, se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el Servicio Provincial de Recaudación y con la Seguridad Social.
- ☐ Que se compromete a reintegrar, en caso de incumplimiento, la subvención que en su caso se le hubiera abonado, más el interés legal de demora.

En a dede 2.01....

(Firma del solicitante)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

C/ Atienza, nº 4, 19003 Guadalajara. Tf.: 949887573, Ext. 404

ANEXO II

**EI SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA,**

ACREDITA

Que se ha recibido solicitud de

.....
y que una vez realizado el Estudio de Viabilidad, se considera Inversión Financiable por el Convenio Diputación Provincial de Guadalajara – Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C. asignándole en concordancia con el lugar de ubicación de la actividad, la

inversión prevista y el articulado del Convenio una subvención de puntos del tipo de interés financiero del préstamo a conceder por Caja Rural de Castilla-La Mancha y por un importe máximo de capital subvencionable del préstamo de€, lo que supone una cantidad de €.

En..... a de de 2015

El Coordinador de Promoción Económica

15.- CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO.-

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta del Servicio de Deportes de fecha 9 de febrero de 2015, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo, de Monitor/ Profesor Deportivo con la que se pueda suplir las clases de Gimnasia de Mantenimiento, Pilates, Gerontogimnasia y Sala de Fitness-Pesas, y, el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos en el que se señala:

“1.- Siendo insuficiente en la actualidad la bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo temporal de Profesor/Monitor Deportivo solicitados, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En Capítulo I del Título IV tanto de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.303, de 27 de julio de 2011, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de junio de 2008, una vez aprobadas las Bases Genéricas de Selección para constitución de bolsas de trabajo temporal, procede la aprobación de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Profesor/Monitor Deportivo.”

A la vista de los expuesto,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/Monitor Deportivo** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Profesor/Monitor de Deportivo.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un **máximo de 20 puntos**.

b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un **máximo de 10 puntos**, conforme al siguiente baremo:

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:	0,30 puntos.
Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:	1,00 puntos.
Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas:	1,50 puntos.
Cursos de más de 30 horas lectivas:	2,00 puntos.

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá, en una prueba práctica relacionada directamente con el temario que figura como Anexo. La calificación máxima para este ejercicio será de 100 puntos, siendo

necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo. En la fase escrita siempre se garantizará el anonimato.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por los cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales) que se indican a continuación debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

P R E S I D E N T E			
Titular :	Lorenzo Ranera Ranera	Suplente :	Carmen Clara Martínez de Tejada Gil
V O C A L E S			
Titular :	Plácido Ballesteros San José	Suplente :	Tomás Casado de Diego
Titular :	Fernando Gómez Cubero	Suplente :	Jesús del Saz Mascaray
Titular :	Javier Sevilla Navarro	Suplente :	Pilar Bruna Pajares García
S E C R E T A R I O / A			
Titular :	María Angeles Álvarez González	Suplente :	María Begoña Muñoz Villalba

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

Nombrar a María Elena Acebrón Moreno, en calidad de asesora del Tribunal.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y

forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de 8,59 euros.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, y el correspondiente certificado de Monitor deportivo en Fitness, Aeróbic, y Pilates expedidos por las Federaciones Deportivas y/o por los Gimnasios Acreditados o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran

superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base sexta, así como justificantes de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la prueba selectiva.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a 50 puntos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

PROGRAMA PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO

A) CONOCIMIENTOS GENERALES (2 temas)

1. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
2. El municipio en el régimen local. Organización Municipal. Competencias.

B) CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS (8 Temas).

1. La condición física y salud, (actividades y ejercicios adecuados, o no, según edades, género, lesiones de los alumnos, etc...).
2. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
3. Dinámicas de grupos y actividades físico-deportivas para la animación.
4. Crecimiento y desarrollo evolutivo del cuerpo humano en distintas edades y géneros.
5. Principios básicos, metodología específica y enseñanza del Aeróbic.
6. Principios básicos, metodología específica y enseñanza de la actividad física para el mantenimiento de la condición física en la mediana edad y adultos.
7. Principios básicos, metodología específica y enseñanza de la actividad física en la tercera edad.
8. Principios básicos, metodología y enseñanza del método Pilates.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente Acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,